

rablemente la petición anteriormente referida, reafirmando las motivaciones aducidas en ella.

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se han observado los trámites legales pertinentes.

CONSIDERANDO que efectivamente, son a tener en cuenta los preceptos alegados en la petición en concreto de los artículos 47.2 de la vigente Ley del Suelo y 157 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, según los cuales pueden autorizarse la revisión de los planes generales municipales de ordenación a instancia de las entidades locales afectadas.

CONSIDERANDO que es acertado y oportuno la sustitución del Plan General de Ordenación Urbana de Gójar (Granada) por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal cuyo objeto sea el señalado en el apartado b) del artículo 91 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, todo ello a la vista de lo dispuesto en el artículo 3.2 del mencionado Reglamento y atendiendo a los criterios que sobre elección de instrumento de planeamiento contempla la Instrucción nº 1 de la Dirección General de Urbanismo, de Febrero de 1982, sobre criterios de elección de figura de planeamiento adecuada para los municipios de Andalucía.

CONSIDERANDO que el Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía es competente para ordenar la revisión de los Planes Generales Municipales de Ordenación a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la vigente Ley del Suelo en relación con el Real Decreto 698/79, de trece de Febrero, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de urbanismo, y el artículo 6.8ª del Decreto 19/81, de 20 de Abril, sobre distribución de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de urbanismo.

VISTOS los preceptos legales citados y demás disposiciones reglamentarias y concordantes

HE RESUELTO

Autorizar la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Gójar (Granada) o, en su caso, su sustitución por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal, cuyo objeto sea el señalado en el apartado b) del artículo 91 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Notifíquese la presente resolución que tiene carácter de definitiva al Ayuntamiento de Gójar (Granada), advirtiéndole que contra la misma podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde su notificación recurso de reposición ante el Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía por conducto de la Dirección Provincial de Urbanismo, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Excm. Audiencia Territorial de Granada.

No obstante V.E. resolverá.

Sevilla, 7 de Diciembre de 1982.

EMILIO MOLINA LAMOTHE
Director General de Urbanismo

Conforme con los fundamentos expuestos ra-

tifico la propuesta.

Sevilla, 7 de Diciembre de 1982.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Anuncio de Información Pública sobre solicitud de autorización para construir una Clínica en Marbella (Málaga).

Habiéndose solicitado en esta Dirección Provincial de Salud autorización para la construcción de una nueva clínica en Marbella, que se detalla a continuación:

Nombre del solicitante: D. Juan Sastre Gil, en nombre de la entidad CLINICA NUEVA, S.A.

Domicilio social: Urbanización El Capricho, Marbella (Málaga).

Superficie del solar: 4.729,00 m².

Superficie total construida: 3.413,34 m².

Camas previstas: 57

Presupuesto total: 69.661.530 Ptas.

Termino municipal donde radicarán las obras: Marbella.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 63/81, de 9 de Noviembre de la Presidencia de la Junta de Andalucía, se abre un plazo de información pública por término de veinte días para que las Entidades, Organismos o Instituciones que de algún modo se consideren afectadas, puedan formular cuantas observaciones estimen oportunas, que deberán ser remitidas a esta Dirección Provincial de Salud de Málaga, con domicilio en Puente del Carmen, s/n, de esta Capital.

Málaga, 15 de Noviembre de 1982.

M. ARCE AVIÑO
Director Provincial de Salud.

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 10 de Diciembre de 1982, por la que se desarrolla el Decreto 104/1982, de 15 de Septiembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Educación.

El Decreto 104/1982, de 15 de Septiembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Educación, en su artículo 3º.1.5º y Disposición Transitoria Segunda, recurre al procedimiento de sorteo para proceder a la designación de los representantes de los Directores de los Centros Públicos y a la de los representantes de los alumnos.

La correcta realización de dicho procedimiento de sorteo exige se dicten las normas necesarias encaminadas a garantizar su aleatoriedad y publicidad.

En su virtud, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

1.- Con una semana de antelación a la realización del sorteo, se dará publicidad al mismo mediante la inserción de un anuncio en cualquiera de los medios de mayor difusión en Andalucía, en el que se indicará lugar, fecha y hora de celebra-

ción del mismo.

2.- El día señalado y bajo la presidencia del Ilmo. Viceconsejero, se celebrará el acto de sorteo, mediante cualquier procedimiento que garantice su aleatoriedad.

3.- En todo caso se preveerá, mediante la extracción de número en triple cantidad a la necesaria, que se eviten, respetando el orden de extracción, los posibles casos de renunciaciones, sucesivas dimisiones, etc.

4.- Asimismo se procederá en lo que respecta a los otros Centros Públicos de Enseñanza, entendiéndose que en la relación figurarán, independientemente del procedimiento por el que se ha nombrado el Director, todos los Centros de E.E. A.A. y O.A, Idiomas y Conservatorio de Música de las provincias andaluzas.

Sevilla, 10 de Diciembre de 1982.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación